

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA

En Recoleta, a **04 MAR. 2020**, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**,
ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de este Municipio, en adelante: "**La Municipalidad**" o "**La Arrendataria**", y **ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA**, R.U.T N° 76.702.354-5, representada legalmente por don **SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA**

según consta en certificado de vigencia de la sociedad de fecha 1 de octubre de 2019, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, ambos domiciliados para estos efectos en Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, en adelante "**La empresa**" o "**La arrendadora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Que la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces, es propietaria del inmueble ubicado en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta, la cual se encuentra inscrita a fojas 20.852 número 30034, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 2017. La necesidad de la Municipalidad de Recoleta de contar con una propiedad para ser destinada a la promoción del desarrollo comunitario, la educación y la cultura, así como la asistencia social, en virtud de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Exento N° 2909 de fecha 13 de noviembre de 2019 que Promulga el Acuerdo N° 175 de fecha 29 de octubre de 2019, del Concejo Municipal de Recoleta, que aprueba celebrar un contrato de arriendo con la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces SpA, R.U.T N° 76.702.354-5, respecto de la propiedad ubicada en calle Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta. El Decreto Exento N° 3108 de fecha 9 de diciembre de 2019, que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.-



1. El correo electrónico de fecha 16 de enero de 2020 del representante legal de la empresa Asesorías e Inversiones Los Alerces SpA, dirigido a la Municipalidad de Recoleta mediante el cual solicita la modificación de contrato en el sentido de establecer que los pagos se realizaran los primero cinco días de cada mes, en lugar de los primeros diez. Ello debido a otros compromisos que le hacen necesaria contar con los ingresos generados de la renta del inmueble durante los días indicados.
2. El Memorándum N° 79 de fecha 24 de enero de 2020 del Director de Desarrollo Comunitario dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita la gestión de los pagos antes del 5 de cada mes, atendiendo la solicitud emanada del representante legal de la empresa.
3. El Memorándum N° 167 de fecha 26 de febrero de 2020 de la Directora (S) de Desarrollo Comunitario, dirigido al Director (S) Jurídico, mediante el cual solicita la confección de modificación del contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en Alberto Figueroa N° 371, comuna de Recoleta en su cláusula tercera, en el sentido de que la renta deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

TERCERO: OBJETO.- Por el presente instrumento, las partes arriba singularizadas vienen en modificar la cláusula tercera del contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

- La renta del arrendamiento será de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) mensuales, y deberá pagarse dentro de los primeros 5 días de cada mes, en forma anticipada, mediante cheque a nombre del arrendador, el cual deberá ser retirado en tesorería municipal.

- Así mismo, las rentas con ocasión al presente contrato se reajustarán anualmente en la misma proporción o porcentaje en que hubiera variado el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o por el organismo que lo reemplace.

CUARTO: CONTRATO ORIGINAL.- Manténgase vigente en todo aquello que no haya sido modificado por el presente instrumento, las condiciones establecidas en el contrato primitivo y sus modificaciones.

QUINTO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.- Para la validez de la presente modificación, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto.

SEXTO: COPIAS.- El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria".


SERGIO SÁNCHEZ CARTAGENA
REPRESENTANTE LEGAL

ASESORÍAS E INVERSIONES LOS ALERCES SPA




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

